



Mgs. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ

CAUSA No. 1295-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1295-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 04 de enero 2022, las 13h30.- Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la acción de personal No. 198-TH-TCE-2021 de 09 de noviembre de 2021; **b)** La copia certificada de la acción de personal No. 227-TH-TCE-2021 de 17 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. El 02 de diciembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Xavier Aguirre Rodríguez, en su calidad director nacional encargado del partido político, Fuerza EC, Lista 10 en contra de la Resolución N° PLE-CNE-4-27-11-2021, emitida por el Consejo Nacional Electoral. (fs. 32 a 42 vta.)
2. Luego del sorteo efectuado el 03 de diciembre del 2021 (fs. 44 a 45), le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1295-2021-TCE.
3. El expediente se recibió en este despacho el 03 de diciembre de 2021.
4. Mediante la acción de personal Nro. 198-TH-TCE-2021, de 09 de noviembre de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
5. Con la acción de personal Nro. 227-TH-TCE-2021, de 17 de diciembre de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como juez principal al magister Juan Patricio Maldonado Benítez, desde el 20 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
Tfno: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



MGS. JUAN PATRICIO MALDONADO BENÍTEZ

CAUSA No. 1295-2021-TCE

PRIMERO.- El recurrente, en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su petitorio, al tenor de lo previsto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del citado reglamento, por lo que deberá:

1. Deberá acreditar la calidad en la que comparece.
2. Especificar el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, identificando los funcionarios a quienes se le atribuye su aprobación.
3. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución aprobada y los preceptos legales vulnerados; señalando la causal del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador por la que interpone el recurso subjetivo.
4. Puntualizar los medios de prueba que ofrece, recordándole que, es en el escrito inicial, que el recurrente debe anunciar y presentar la prueba con la precisión de lo que pretende probar.¹; y, que la solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada² demostrando el recurrente, la imposibilidad de acceso a la prueba que requiere³.
5. Solicitará se le asigne una casilla contencioso electoral.
6. Señalará el lugar donde se notifique a los accionados.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- Oficiase al Consejo Nacional Electoral para que en el término de dos (2) días remita a esta judicatura el original o copia física, foliada y debidamente certificada del expediente completo incluyendo el acta íntegra de la Sesión Ordinaria N° 084-PLE-CNE-2021 y más documentación generada en el CNE, referente a la Resolución PLE-CNE-4-27-11-2021.

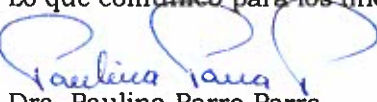
TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al recurrente en los correos electrónicos: fuerzaecelistas10@gmail.com y pichicastro@hotmail.com.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Mgs. Juan Patricio Maldonado Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



¹ Reglamento de Trámites, artículo 79.

² Reglamento de trámites artículo 6 numeral 5.

³ Reglamento de Trámites artículo 75 segundo inciso y artículo 78

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec